

RESOLUCION N° 563
JOSÉ C. PAZ, 30 JUL 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; el Expediente N° 525/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite la contratación del servicio solicitado.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la

UNPAZ


Resolución CS N° 23/2021, registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 12/2024.

Que el apartado c) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, establece que no es obligatoria la autorización previa del procedimiento seleccionado y la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 12/2024 fue establecido para el día 31 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de SIETE (7) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del Portal de Compras Públicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a SIETE (7) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 17/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, fue recibida UNA (1) propuesta perteneciente a MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0.

Que la presentación de dicha oferta implica la aceptación de todos los

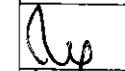
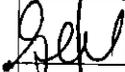
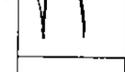


términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra dispuesto en los apartados j), k) y l) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 9/2024, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta realizada por MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 9/2024, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por

UNPAZ




Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 12/2024 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, por otro lado, resulta procedente aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 12/2024, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el apartado ñ) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con las tramitaciones conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su



competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 12/2024, dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por los artículos 14 y 15 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por la Resolución CS N° 23/2021; que tiene como objeto la contratación de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A,



B, C, D, E, F, G, H, I y J que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0, cuyo canon mensual a pagar a esta UNIVERSIDAD es de DIEZ (10%) calculado sobre el total de la recaudación, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º. - Registrar, comunicar y notificar a MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.




Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 12/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Trámite Simplificado
Expediente: EXP : 525/2024
Objeto de la contratación: Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.
Rubro: Alquiler
Lugar de entrega único: Dirección de Intendencia y Servicios Generales (Leandro N. Alem 4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Envío de pliego	
Dirección:	https://comprar.gov.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Lugar de entrega	
Dirección:	tramitesimplificado@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:	24/05/2024	Día y hora:	31/05/2024 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	31/05/2024 a las 11:30 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks.	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; las Pautas Transitorias para la Gestión Administrativa de las Compras y Contrataciones a Distancia para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNIVERSIDAD), aprobadas por la Resolución de RECTORADO N° 200/2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23/2021 que aprueba la creación del Trámite Simplificado; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la UNIVERSIDAD, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Se podrá realizar consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, se elaborará una circular aclaratoria y se

comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se podrá enviar por correo electrónico a la dirección tramitesimplificado@unpaz.edu.ar o en sobres, cajas o paquetes cerrados en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta o la parte exterior del sobre, caja o paquete cerrado se deberá consignar:

- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico o sobre, caja o paquete cerrado enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Correos electrónicos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
- d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.

e. Estar redactada en idioma nacional.

f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

g. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

h. En el cuerpo del correo electrónico, se deberá declarar que los archivos corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

3.2. Sobre, caja o paquete cerrado:

a. Estar redactada en idioma nacional.

b. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

c. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d. Ser presentada dentro de un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y en cuya cubierta se encuentre identificado el procedimiento de selección al que corresponde, precisándose el lugar, día y hora del acto de apertura y toda la información identificatoria del oferente (nombre/razón social, CUIT, teléfono).

4. Cotización en porcentaje: La cotización debe expresar, en porcentaje, el canon mensual con una base mínima del OCHO POR CIENTO (8%), que se calculará sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.

4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.

5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.

6. Declaración Jurada sistema de protección integral de los discapacitados, Decreto N°312/2010, conforme el Anexo E del presente Pliego.

7. Declaración jurada de Antecedentes conforme el Anexo F del presente Pliego.

8. Certificado de visita, conforme el Anexo G del presente Pliego.

9. Formulario de oferta, conforme el Anexo H del presente Pliego.

10. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo I del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.

11. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 6: TRÁMITE SIMPLIFICADO

La presente contratación queda encuadrada dentro de lo establecido en la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23/2021.

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y DEUDA CON AFIP

Quienes, al momento de la presentación de ofertas, no se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o posean deuda con la AFIP, serán intimados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 9: APERTURA DE OFERTAS

La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, 2° piso, oficina 3, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNIVERSIDAD. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con la Resolución CS N° 23/2021, a los fines de analizar las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

ARTÍCULO 11: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 12: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

Cuando se configure alguna de las causales enumeradas en los incisos a) y b) del presente inciso y el oferente, adjudicatario o cocontratante esté exceptuado de presentar garantía igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de la garantía correspondiente quedando de esa forma obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. Las multas que se establezcan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

d. Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contratopodrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29, inciso b), del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 13: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las

mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 14: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice el personal del contratista y/o terceros, sus herederos o sucesores, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación y/o relación laboral de dicho personal con el adjudicatario y/o sus representantes y/o asociados y/o subcontratistas.

ARTÍCULO 15: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO E

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7°, del Decreto N° 312/2010 y por el artículo 13, inciso i, punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO F

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se ha desempeñado como ejecutor principal en servicios de naturaleza y complejidad similar, según lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los últimos TRES (3) años, conforme el siguiente detalle:

Contratante	Características del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Contacto del contratante

Se deberá adjuntar contratos y especificaciones técnicas de los contratos declarados, certificaciones, actas de recepción provisoria o definitiva, etc.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO G

CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITA	
Fecha:	
Tipo y número de procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 12/2024	
Expediente: 525/2024	
Nombre de la empresa:	
Representante que realiza la visita:	
DNI:	
EMPRESA	UNPAZ
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:

UNPAZ

ANEXO H

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE

SIMPLIFICADO N° 12/2024

EXPEDIENTE UNPAZ N° 525/2024

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANON MENSUAL (%)
1	12	Mes	Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks	

CANON MENSUAL (en letras): _____

La cotización debe expresar, en porcentaje, el canon mensual con una base mínima del OCHO POR CIENTO (8%), que se calculará sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE
SIMPLIFICADO N° 12/2024
EXPEDIENTE N° 525/2024

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo J)	Características técnicas del servicio
1	Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO J
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO E INICIO DEL CONTRATO: El servicio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE INSTALACIÓN LAS MÁQUINAS: Las máquinas deberán ser instaladas en las sedes de la UNIVERSIDAD, de acuerdo al siguiente cuadro:

Domicilio	Máquina	Cantidad
Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de Snacks	3
	Máquina expendedora de bebidas frías	1
Leandro N. Alem N° 4673, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	1
Leandro N. Alem N° 4593, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	1
Leandro N. Alem N°4560, José C. Paz. (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1

UNPAZ

Av. Héctor Arregui N° 501, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	2	
	Máquina expendedora de Snacks	2	
	Máquina expendedora de bebidas frías	1	

Se deberá realizar una visita a los lugares donde serán ubicadas las máquinas, previo a la presentación de la oferta. El oferente no podrá luego alegar ignorancia y/o imprevistos en las condiciones en que se efectuaran las correspondientes instalaciones. La DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES se reserva el derecho de modificar las ubicaciones previamente mencionadas en caso de considerarlo propicio.

ARTÍCULO 4°.- CANON MENSUAL: Las ofertas deberán contemplar el otorgamiento de un canon mensual con una base mínima del OCHO POR CIENTO (8%) calculado sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.

Para ello, las máquinas deberán poseer un sistema de conteo de unidades vendidas. La verificación se llevará a cabo el primer día hábil de cada mes, con la presencia del personal de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y un representante de la empresa, se emitirá un Acta de Certificación de unidades vendidas, que será firmada por ambas partes.

El pago del canon mensual deberá realizarse dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión del Acta de Certificación, plazo en que la UNIVERSIDAD entregará al cocontratante la factura del mes correspondiente. La prestación del servicio no tendrá costo de ninguna índole para la UNIVERSIDAD por ningún concepto.

ARTÍCULO 5°.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: La propuesta que efectúe el oferente deberá comprender, íntegramente, lo que se detalla a continuación:

UNPAZ

Renglón 1: Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks.

Cantidad: DOCE (12) meses.

a) Generalidades:

El mantenimiento, limpieza y desinfección de las máquinas y la reposición de los insumos estarán a cargo del adjudicatario y se realizará una vez a la semana como mínimo, para el funcionamiento óptimo, sin perjuicio de visitas a pedido de la UNIVERSIDAD, por mal funcionamiento o falta de stock, las que deben ser realizadas dentro de los plazos establecidos.

b) Máquina expendedora de bebidas calientes:

Las máquinas expendedoras de bebidas calientes deberán estar conectadas a la red eléctrica y a la red de agua potable (o poseer bidón con agua apta para consumo), para lo que deben estar provistas de filtros purificadores que garanticen la potabilidad de la misma, además deberán encontrarse en perfectas condiciones de higiene.

Selección mínima de bebidas calientes:

- Café corto
- Café largo
- Café cortado
- Café con leche
- Lágrima
- Chocolate
- Chocolate con leche
- Capuchino
- Té
- Leche sola

En todos los productos se deberá poder graduar la cantidad de dulce desde "sin azúcar" hasta "doble cantidad de azúcar", y deben ser sin TACC (apto para el consumo de personas con celiaquía). Las paletinas y el vaso de telgopor deben ser expedidos junto con la bebida.

La contratación incluye la provisión de insumos para las máquinas, que deberán ser productos de primera línea y calidad:

- Café soluble (tipo "Nescafé", "Arlistan", etc.).
- Café en granos tostado (tipo "5 Hispanos", "Cabrales", "Bonafide", etc.).
- Leche en polvo (tipo "La Serenisima", "Svelty", etc.).
- Chocolate (tipo "Nesquik", etc.).
- Te (tipo "Vending").

UNPAZ

- Azúcar (tipo "Chango", "Ledema").

c) Máquina expendedora de bebidas frías y snacks:

Las máquinas expendedoras de bebidas frías y snacks deberán estar conectadas a la red eléctrica y encontrarse en perfectas condiciones de higiene. Deberán poseer capacidad de venta de más de 100 productos, de al menos 5 bandejas, con 6 espirales cada una, para colocar productos tipo snacks, botellas, latas y tetrabrik (en caja). Asimismo, las máquinas ofertadas deberán poseer no menos de VEINTE (20) selecciones.

Selección mínima de snacks:

- Alfajores
- Galletitas
- Chocolates
- Papas fritas
- Barras de cereales
- Productos saludables
- Productos libres de gluten.

Selección mínima de bebidas frías:

Las máquinas deberán poseer como mínimo CINCO (5) tipos de bebidas frías, y gustos como:

- Cola (original, light, sin azúcar)
- Lima limón (original, light, sin azúcar)
- Pomelo (original, light, sin azúcar)
- Naranja (original, light, sin azúcar)
- Agua saborizada (sabores varios, original, light, sin azúcar)
- Agua con/sin gas de bajo contenido de sodio
- Jugos.

Todos los productos deberán ser de primera marca, presentadas en (latas/botellas/tetrabrik) en su envase original cerrado del fabricante. No se podrán

UNPAZ

incluir bebidas frías (latas/botellas/tetrabrik) que contengan alcohol o componentes que se asemejen a ello; tampoco bebidas energizantes.

d) Sistema de cobro:

Para ambos casos mencionados, el sistema de cobro será para pago con tarjeta SUBE.

El cocontratante deberá poner a disposición de la UNIVERSIDAD un número telefónico de atención exclusiva de mantenimiento técnico para realizar solicitudes en caso de presentar fallas o deficiencias en los servicios y/o mal funcionamiento de equipos.

Código Sibys: 3.2.9-7264.1

ARTÍCULO 6°.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: El oferente deberá describir detalladamente las características, cualidades, calidades, marcas y elementos de su oferta y podrá suministrar folletos y fotos para su identificación. Las especificaciones deberán tener firma y aclaración en todas sus hojas.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de visitar el lugar en el que se encuentran las máquinas con el objeto de evaluar su procedencia técnica.

ARTÍCULO 7°.- CALIDAD EXIGIDA: Los equipos deben ser de última generación, nuevos, o reacondicionados a nuevos con no más de 2 años de antigüedad, en perfecto funcionamiento, automatizados y de marcas reconocidas (líderes). Tendrán alimentación eléctrica de 220 V/50hz, teclado iluminado por LED con información audiovisual de la selección.

Ante un inconveniente de la máquina, el proveedor tendrá VEINTICUATRO (24) horas a partir de la notificación para solucionarlo o para realizar el reemplazo de la máquina por otro equipo igual o mejor. Por fallas y/o deficiencias en los servicios debido a falta de suministro de alguno de los productos ofrecidos y/o insumos, tendrá como máximo OCHO (8) horas para solucionarlos desde solicitada la reposición.

UNPAZ

El traslado e instalación de los equipos, tanto al inicio o finalización del servicio como durante la vigencia del contrato, si así se requiera, deberá ser efectuado por el adjudicatario sin cargo adicional para la UNIVERSIDAD.

Las máquinas expendedoras serán propiedad del adjudicatario y entregadas en comodato, por lo que deberán estar identificadas con marca, modelo, tipo, número de serie, capacidad de almacenamiento, capacidad productiva, dimensiones y potencia de consumo.

Asimismo, deberá presentar de manera obligatoria para todos los casos, junto con la planilla de cotización, un listado de productos a ofrecer, detallando como mínimo, procedencia, marca, contenido, presentación del envase y precio de venta al público por cada producto detallado. En los casos de bebidas calientes deberán especificar el tamaño de los vasos y su contenido líquido neto.

El cocontratante deberá durante la prestación del servicio, cumplir estrictamente con lo detallado en su oferta y en el presente Pliego. Ante la posibilidad de discontinuidad de algún producto, deberá ser reemplazado por otro de igual o de mayor calidad que el anterior, conservando todos los atributos del original, previa autorización de la UNIVERSIDAD.

Los precios de los productos deberán ajustarse al valor del mercado.

Se deberán emplear productos de primera calidad y máxima pureza en la preparación de las bebidas y alimentos, de conformidad al Código Alimentario Argentino. No expender bebidas ni alimentos que carezcan de la identificación del productor o del establecimiento elaborador, como así también de la fecha de vencimiento. Se deberá incluir un porcentaje de alimentos saludables, light, sin TACC (apto para el consumo de personas con celiaquía). Asegurar que el transporte de los mismos sea en vehículos habilitados.

No incrementar el precio de venta de los productos que expende, ni incorporar nuevos productos para la venta, sin contar con la previa autorización de la UNIVERSIDAD. Se deberá garantizar que los productos ofrecidos, de no haber en el mercado, serán reemplazados por otros productos de primera línea sin que esto genere un incremento en el precio ofrecido al público. La firma adjudicataria deberá entregar cada equipo instalado con los insumos necesarios para su normal funcionamiento.

UNPAZ

El cocontratante deberá poner a disposición de la UNIVERSIDAD un número telefónico de atención exclusiva de mantenimiento técnico para realizar solicitudes en caso de presentar fallas o deficiencias en los servicios y/o mal funcionamiento de equipos.

La recaudación de las máquinas será retirada, exclusivamente, por la adjudicataria en las oportunidades que ésta estime conveniente, desligando a la UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por los valores que se porten, como así también, por todo acto de vandalismo de que pudieran ser objeto. El servicio de mantenimiento y reparación estará exclusivamente a cargo del cocontratante o de quien éste designe formalmente y no generará ningún cargo para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- VISITA: Los oferentes deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde serán ubicadas las máquinas, previo a la presentación de la oferta, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria y deberá realizarse hasta el día previo al acto de apertura de las ofertas, para la cual deberá coordinarse telefónicamente con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, teléfono 02320-333853, celular 011- 6218-7756 (Carlos Zerr), de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 9°.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10.- OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

ARTÍCULO 11.- OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ